



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA



TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
AMPARO 355/2017	Veintiocho de noviembre, notificación a el quejoso Emilio Garcia Vargas en su carácter de apoderado legal de Natgasmex S.A. de C.V. y tercero interesada Santa Julia de Puebla S.A. de C.V. a través de quien legalmente la represente, con el escrito de Emilio Garcia Vargas en su carácter de apoderado legal de Natgasmex S.A. de C.V., fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso en contra de la ejecutoria que en seis de noviembre del año en curso, pronuncio esta sala, en el toca 355/2017, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo, copia simple de la misma expediente 634/2015 y toca de apelación 355/2017 y demás anexos, asimismo dejando en la tabla de listas de esta sala a disposición de la tercero interesado Santa Julia de Puebla S.A. de C.V. a través de quien legalmente la represente, copia autorizada del auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho y copia de la demanda de amparo de Emilio Garcia Vargas en su carácter de apoderado legal de Natgasmex S.A. de C.V. en cincuenta y dos fojas.
TOCA 227/2018	Veintidós de noviembre, notificación a Mónica Olivia Gutiérrez Moran y Oscar Sánchez Rosas, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.-Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 104/2016 del Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Puebla, relativo al juicio reivindicatorio SEGUNDO.- No se decreta condena alguna al pago de las costas de este recurso.
TOCA 51/2018	Treinta y uno de octubre, notificación a las partes, por lo expuesto y fundado se resuelve: UNICO.- Se confirma la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete dictada en el incidente de nulidad deducido del expediente 1663/2008, por la Juez Décimo Primero en Asuntos Financieros de lo Civil del distrito judicial de Puebla, relativo al juicio ordinario mercantil.
TOCA 69/2018	Tres de diciembre, notificación a las partes, con el escrito de Fermín Coyotl Sánchez, se tiene al promovente interponiendo aclaración de sentencia, respecto de la dictada en doce de noviembre del año en curso, en el toca en que se actúa la que se admite, en consecuencia túrnense las presentes actuaciones a la vista de los suscritos magistrados para dictar la resolución correspondiente.

AMPARO 245/2018

Veintinueve de noviembre, notificación a los quejosos Guillermo Cervantes Castro y Mario Hernández Pérez, y tercero interesada Irma Isabel Candelario Merino, con el escrito Guillermo Cervantes Castro y Mario Hernández Pérez, fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueven los quejosos en contra de la ejecutoria que en veintinueve de noviembre del año en curso, pronuncio esta sala, en el toca 245/2018, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo, copia simple de la misma expediente 789/2014 y toca de apelación 245/2018 y demás anexos, asimismo dejando en la tabla de listas de esta sala a disposición de la tercero interesado copia autorizada del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho y copia de la demanda de amparo de Guillermo Cervantes Castro y Mario Hernández Pérez, en tres fojas.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

C. DILIGENCIARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ